

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE INFORME SOBRE EL PROYECTO DE  
REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS  
GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.**

Referencia: 213/2018/00569

Por parte de la Secretaría General Técnica de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se remite el proyecto de Reglamento referido en el encabezamiento, al objeto de que sea emitido el informe preceptivo regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en el artículo 7º.1.2.b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

A la vista del expediente remitido, dentro del plazo de 10 días previsto para la emisión de informes en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de esta Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía **se informa favorablemente** el citado proyecto, si bien se realizan las siguientes **observaciones**:

1. En el artículo 5.1, se indica que las solicitudes se presentarán en un "modelo normalizado de solicitud" que podrá obtenerse en la Sede electrónica. Esto supone que dicho modelo deberá elaborarse a través de los criterios de normalización establecidos en la [galería de recursos](#) para el diseño de formularios que se encuentra en Ayre.

Una vez elaborados deben enviarse al correo [formulariosgae@madrid.es](mailto:formulariosgae@madrid.es) para que se proceda a su validación y posterior envío para su programación por el IAM.

2. En el apartado 3 del precitado artículo 5, se establece que “la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor municipal para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente y con la Seguridad Social.”

Significar que, hay que tener en cuenta que, para dicha consulta hay que obtener el consentimiento del interesado, entendiéndose como tal aquel que se ha prestado mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa. Esto implica que, no se admiten formas de consentimiento tácito o por omisión.

Por lo tanto sería deseable que se cambiase la redacción del apartado, en el sentido de que dicha autorización deberá ser expresa por parte del interesado, y se manifestará en el formulario de solicitud, de acuerdo con la fórmula de consentimiento contenida en el mismo.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que:

“Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración”, y que “Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos”

Por lo tanto si se necesita acreditar los citados datos deberá solicitarse el alta en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado a través del correo electrónico [intermediacion@madrid.es](mailto:intermediacion@madrid.es), dependiente de esta Dirección General, y prever que se van a realizar dichas consultas tanto en la convocatoria como en el formulario de solicitud.

3. En el artículo 6, sería necesario concretar la redacción en cuanto a la forma de presentación de las solicitudes. En efecto se menciona que se podrá presentar de forma telemática en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, no obstante sería conveniente añadir que se llevará a cabo accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, y que en su caso se deberá

utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

4. En el apartado 3 del artículo 7, se hace mención a la normativa sobre la protección de datos personales que obren en el procedimiento. En este caso es necesario que la redacción del apartado se cambie, y se adapte a la normativa en vigor sobre la materia.

Con la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en fecha 25 de mayo de 2018, es obligatorio informar a las personas afectadas sobre la utilización de sus datos.

Esta información debe canalizarse a través de los formularios de solicitud, por lo que, a la hora de elaborarse dichos formularios, deberá aparecer la nueva información sobre protección de datos distinguiendo entre:

- Información básica, que debe ir en el formulario, sustituyendo a la actual leyenda de protección de datos
- Información adicional, que debe ir en las Instrucciones. Si el formulario ya tiene instrucciones se incluirá en un último apartado. Si no tiene Instrucciones, deberán hacer unas para incluir en un único apartado esta información adicional, dado que es obligatoria.

En la intranet Ayre se han actualizado tanto el Manual de elaboración de formularios como la Galería de Recursos con toda la información y las plantillas en formato Word actualizadas relativas a protección de datos.